

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2021-00014-00.

*Referencia: PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO- CONTENCIOSO.*

Advierte el Despacho que de conformidad con los diversos acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, el acceso a la sede física del Juzgado se encuentra restringido.

Por su parte, es deber de esta Judicatura velar por la correcta dirección del proceso, evitando cualquier actuación que pueda afectar los derechos fundamentales al debido proceso y de contradicción de ambas partes.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el derecho de defensa al demandado y evitar nulidades que puedan invalidar lo actuado, no se atiende a la citación para la diligencia de notificación personal que le fue enviada a la parte demandada, como quiera que no le sería posible al mismo comparecer al Juzgado a notificarse dentro del término concedido en dicha citación.

En consecuencia de ello, se requiere a la demandante para que proceda a la notificación personal de la contraparte, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, el auto admisorio de la demanda, poniéndosele de presente al notificado que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738f01350bf5b5eccc8332575073beec20dd207dec458833828ac179b01e0c40

Documento generado en 05/04/2021 11:08:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>